



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2019-00353
Sustanciación. 040

Vista la solicitud de renuncia de poder presentada por la abogada LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ, en calidad de apoderada de la SOCIEDAD COMERCIAL CHEVYPLAN S.A, según poder de sustitución conferido por Edwin José Olaya Melo en calidad de representante legal de HEVERAN S.AS, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO adelantado en contra de los señores REINEL ALEJANDRO PAEZ CASTAÑO Y SAMIR TORRES GONZALEZ. Se le hace saber a la litigante que debe cumplir con los requisitos del artículo 76 inciso 4 del C.G.P., en el sentido de comunicarle a su poderdante la renuncia de dicho mandato, y que una vez realice tal gestión, se lo haga saber al despacho, tenga en cuenta la apoderada que no obra al proceso prueba alguna que acredite haber puesto en conocimiento de dicha renuncia a su representada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 27
DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98de442b0d13d07dd6a5e5a7a0623f36574f58c3577eafcd0bb30129f81c2e69**

Documento generado en 24/02/2022 03:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>